

# TALLER DE REPARACIONES

Contrato No. 2

(TRIPLICADO)

Sección Rienderia.-

El que suscribe Lorenzo Concepción residente en la localidad, se compromete con los señores LARCO HERRERA HERMANOS para ejecutar la siguiente obra:  
F. 1

DESCRIPCION

VALOR

Cta: HERRAMIENTAS REPARABLES SALAMANCA.-

14.- Jáquimas de cº trenzado para  
reparación .....

\$/ 8.50

\$/ 119.00

AFV/.-

*Lorenzo Concepción*

La firma de este contrato significa la aceptación de él en todas sus partes según las condiciones especificadas a la vuelta.

EL CONTRATISTA

CONFORME: \_\_\_\_\_

vº. Bº. \_\_\_\_\_

*Lorenzo Concepción*

Término de la entrega de la obra: será 30 días a partir de la fecha autorizada.-

Hda. Chiclín, 15 de Febrero de 1945

AA-HCH 1-4  
Ca: 14  
Do: 100  
Fs: 2



## CONDICIONES:

- 1°.—Las obras deben quedar **terminadas** de acuerdo con los planos, croquis, muestras o instrucciones recibidas. Los defectos que se encontraren serán subsanados por el autor de la obra mal hecha, sin cuyo requisito no será admitida.
- 2°.—La Compañía entregará los materiales en lugar inmediato a la obra y desde entonces quedan a cargo del contratista, quien se hace responsable de las pérdidas originadas por sustracciones o mala aplicación.
- 3°.—Los términos de entrega obligatorios de los materiales son los siguientes:
  - a).—Para trabajos dentro del Taller y Cercado.... 3 días.
  - b).— ,, ,, en el Campo y Pozos..... 10 ,,
  - c).— ,, ,, en Salamanca o lugares apartados 20 ,,Vencido este término el contratista formulará su reclamo, expresando si ha sufrido perjuicio por la demora de los materiales. Esclarecido y comprobado, se indemnizará en forma justa.
- 4°.—No debe iniciarse una obra hasta no tener acumulados los materiales precisos, salvo **orden** escrita y acuerdo del señor Jefe de Taller.
- 5°.—El contratista está obligado a laborar todos los días, según horario normal, y a sujetarse al Reglamento General del Taller en todos sus actos de trabajo.
- 6°.—En caso de abandono de una obra, o ausencia sin aviso, mayor de 8 días, se procederá a hacer terminar la obra por otra persona; anulándose el contrato original y haciendo responsable al firmante de los perjuicios derivados del abandono del trabajo.
- 7°.—Las obras de carpintería, de muebles, puertas, etc., deben ejecutarse con madera seca; los muebles se entregarán charolados.
- 8°.—Todo detalle de las obras en ejecución, no expresado en la orden original, croquis o muestra, debe consultarse bajo responsabilidad por errores que se cometieren por omitir este requisito.
- 9°.—Las pérdidas de materiales por todos conceptos, serán cobradas al contratista cuando no pueda justificarlas.
- 10°.—Los adelantos a cuenta de obras no terminadas, no pueden pasar de dos terceras partes del importe total de la obra, en ningún caso.
- 11°.—A los señores empleados que trabajen por contrato, se les descontará el importe del sueldo más el recargo vigente en la fecha de firma del contrato, dejando constancia en el mismo.
- 12°.—Los contratos son intransferibles y deben ejecutarse por el firmante, salvo que su magnitud le obligue a tomar ayudantes; a quienes abonará salario en proporción equitativa del valor contratado.



2  
Dr. [unclear]  
10/2

